



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de
DATOS PERSONALES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES*, mediante correo electrónico dgd-dnns13421 de fecha 01 de septiembre de 2014, y alcance mediante correo electrónico dgd-dnns13643 de fecha 02 de septiembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500138614:

"Solicito dos copias certificadas de mi acta de nacimiento que entregue para tramitar mi pasaporte en el año 1947. Anexo copia de mi último pasaporte expedido el 03/11/1978."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante correo electrónico dgd-dnns13421 de fecha 01 de septiembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Con relación a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 500138614, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional y en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General, no se encontró el documento solicitado (acta de nacimiento).

No obstante lo anterior, se informa que se localizó la imagen microfilmada de una constancia del procedimiento de jurisdicción voluntaria de información testimonial promovido por por su propio derecho y en representación de su hijo , misma que fue localizada en el expediente del pasaporte número , por lo que en caso de que el solicitante requiera copia certificada del referido documento, se informa que consta de cuatro fojas útiles, de las cuales se realizarían dos copias certificadas (siendo en total ocho copias certificadas).

En ese sentido, a fin de estar en posibilidad de proceder a la reproducción y certificación de la información solicitada, esta Dirección queda en espera de que se notifique la realización del pago de derechos correspondiente.

"...

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico dgd-dnns13643 de fecha 02 de septiembre de 2014 precisó lo siguiente:

"...

En alcance al correo electrónico dgd-dnns13421 de fecha 01 de septiembre de 2014, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional y en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General, no se encontró el documento solicitado (acta de nacimiento). En ese sentido, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de
DATOS PERSONALES

..."

Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES*, mediante correo electrónico dgd-dnns13421 de fecha 01 de septiembre de 2014, y alcance mediante correo electrónico dgd-dnns13643 de fecha 02 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500138614, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de
DATOS PERSONALES

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos y acreditación de su personalidad, la documentación proporcionada por la Dirección General de Delegaciones.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

